



**Oficio:** SDS/UT/077/2024  
**Asunto:** Acuerdo de acumulación  
**Solicitudes:** 311216324000051, 311216324000056 y  
311216324000074.

**Mérida, Yucatán, a 02 de mayo de dos mil veinticuatro.**

Visto el estado de las solicitudes de acceso a la información pública marcadas con números de folios de seguimiento **311216324000051, 311216324000056 y 311216324000074**, a fin de dar un debido cumplimiento al procedimiento de acceso a la información pública, se procede a dictar el presente acuerdo en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES

**1.-** En las fechas **dieciocho y veintidós de abril del año dos mil veinticuatro**, esta Unidad de Transparencia recibió del solicitante **Monica Prieto**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes de acceso a la información siguientes:

a) Solicitud de acceso a la información con folio de seguimiento **311216324000051**, a través de la cual se requirió sustancialmente lo siguiente:

***"Solicitamos el soporte documental de la compra de gasolina, diésel y gas LP, ya sea en vales físicos o tarjetas electrónicas, para la ejecución y desempeño de todos los servicios de toda índole y operación administrativa de la administración pública Estatal de Yucatán en el ejercicio fiscal 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y el último trimestre del año 2024. La información quiero se envíe al correo electrónico. gracias." (Sic.)***

b) Solicitud de acceso a la información con folio de seguimiento **311216324000056**, a través de la cual se requirió sustancialmente lo siguiente:

***"Buenas tardes. quiero saber si los directores y los servidores públicos de nivel jerárquico superior a estos realizan comisiones para el cumplimiento de sus funciones, de ser afirmativo quiero saber las comisiones a las que han salido los servidores públicos y si les fue entregado algún viatico y se me haga saber el monto del viatico, así como los informes rendidos acerca de la comisión que efectuaron, en la que se refleje el motivo, evento o trabajo, fecha, duración, lugar, y en general todo el contenido generado motivo de la comisión realizada de lo anterior también quiero conocer los gastos realizados por gasolina, aviones, hoteles, comidas, o cualquier otro gasto que se haya generado por la comisión realizada. quiero que sea adjuntada la documentación comprobatoria del gasto, es decir, facturas, tickets, notas de venta o el documento que se haya utilizado para la comprobación del gasto. Toda la información planteada quiero que sea buscada de septiembre del 2021 a marzo del 2024 y enviada al correo electrónico, gracias." (Sic.)***





- c) Solicitud de acceso a la información con folio de seguimiento **311216324000074**, a través de la cual se requirió sustancialmente lo siguiente:

***"Solicito saber cuantos directores, jefes de departamento o servidores públicos de nivel jerarquico cuentan con vehiculo asignado, anexando las hojas o documentos en los que conste la asignación, así como tambien solicito la lista de todas las personas sevidoras públicas de base o confianza que reciban vales de gasolina, así como también vales de despensa, lo anterior de fecha agosto 2021 a marzo 2024." (Sic.)***

**2.-** Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social en términos del artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública recibió y atendió las solicitudes de acceso antes descritas.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá, entre otras, las funciones de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso y efectuar las notificaciones a los solicitantes.

Por su parte, el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que la Unidad de Transparencia es el órgano encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública y el vínculo entre las áreas administrativas de los sujetos obligados y los solicitantes, teniendo la responsabilidad de entregar o negar la información solicitada y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en las disposiciones generales aplicables.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Yucatán, a falta de disposición expresa en la misma ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Ahora bien, en términos del diverso numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos del Estado de Yucatán, los titulares de los órganos administrativos ante quienes se dé inicio o se tramite cualquier procedimiento administrativo, **de oficio** o a petición de parte interesada, **podrán disponer su acumulación**, contra la cual no procederá recurso alguno.





Gobierno  
del Estado  
de Yucatán

**SEDESOL**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el artículo 147 del propio ordenamiento legal, aplicado analógicamente, establece que, en caso de recibirse dos o más solicitudes por los mismos hechos, actos u omisiones, se acordará la acumulación en un solo expediente.

Asentado lo anterior, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social considera procedente la acumulación de las solicitudes de información que nos ocupan, puesto que todas las solicitudes fueron presentadas por el mismo solicitante, en las fechas **18 y 22 de abril del 2024** y poseen las mismas características. Por lo que sin duda existe conexidad entre las solicitudes de acceso que nos ocupan.

Es decir, que las solicitudes de acceso a la información pública marcadas con los folios de seguimiento **311216324000051, 311216324000056 y 311216324000074**, fueron presentadas por el mismo ciudadano y poseen las mismas características, razón suficiente para decretar su acumulación.

**TERCERO.** - Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social considera procedente emitir una respuesta respecto a las solicitudes en comento, debido a que se trata del mismo solicitante. Asimismo, que, al momento de notificar la respuesta al ciudadano por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, modalidad que eligió el ciudadano para que se le entregará la información petitionada, también se informe del presente acuerdo.

En mérito de lo anterior, es de acordarse, como desde luego se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** - Conforme a lo expuesto y razonado en el considerando **SEGUNDO** del presente acuerdo, se acuerda la acumulación de las solicitudes de acceso a la información marcadas con los números de folio **311216324000051, 311216324000056 y 311216324000074**.

**SEGUNDO.** - Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social.

ATENTAMENTE

Licda. Gelma Guadalupe Pat Briceño.  
Encargada de la Dirección Jurídica que funge como  
la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social



Gobierno del Estado  
de Yucatán  
Secretaría de  
Desarrollo Social



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Asunto:** Resolución de Ampliación de plazo

**Número de resolución:** SDS/UT/060/2024

**Número de Folio:** Diversas solicitudes

Mérida, Yucatán, a 02 de mayo de 2024

Para resolver las solicitudes de acceso a la información pública marcadas con los números de folio, **311216324000051, 311216324000056 y 311216324000074**, realizada por el solicitante, y, para resolver dichas solicitudes de fecha **18 y 22** del mes de **abril** de **2024** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.I** Con fecha **18** del mes de **abril** de **2024**, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **311216324000051**.

**I.II** En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos: **"Solicitamos el soporte documental de la compra de gasolina, diésel y gas LP, ya sea en vales físicos o tarjetas electrónicas, para la ejecución y desempeño de todos los servicios de toda índole y operación administrativa de la administración pública Estatal de Yucatán en el ejercicio fiscal 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y el último trimestre del año 2024. La información quiero se envíe al correo electrónico. gracias." (Sic.)**

**I.III** Con motivo de lo anterior, se requirió la información correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas, área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **311216324000051**.

**II.I** Con fecha **18** del mes de **abril** de **2024**, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **311216324000056**.

**II.II** En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos: **"Buenas tardes. quiero saber si los directores y los servidores públicos de nivel jerárquico superior a estos realizan comisiones para el cumplimiento de sus funciones, de ser afirmativo quiero saber las comisiones a las que han salido los servidores públicos y si les fue entregado algún viatico y se me haga saber el monto del viatico, así como los informes rendidos acerca de la comisión que efectuaron, en la que se refleje el motivo, evento o trabajo, fecha, duración, lugar, y en general todo el contenido generado motivo de la comisión realizada de lo anterior también quiero conocer los gastos realizados por gasolina, aviones, hoteles, comidas, o cualquier otro gasto que se haya generado por la comisión realizada. quiero que sea adjuntada la documentación comprobatoria del gasto, es decir, facturas, tickets, notas de venta o el documento que se haya utilizado para la comprobación del gasto. Toda la información planteada quiero que sea buscada de septiembre del 2021 a marzo del 2024 y enviada al correo electrónico, gracias." (Sic.)**





II.III Con motivo de lo anterior, se requirió la información correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas, área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **311216324000056**.

III.I Con fecha **22** del mes de **abril** de **2024**, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **311216324000074**.

III.II En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:  
**"Solicito saber cuantos directores, jefes de departamento o servidores públicos de nivel jerárquico cuentan con vehículo asignado, anexando las hojas o documentos en los que conste la asignación, así como también solicito la lista de todas las personas servidoras públicas de base o confianza que reciban vales de gasolina, así como también vales de despensa, lo anterior de fecha agosto 2021 a marzo 2024." (Sic.)**

III.III Con motivo de lo anterior, se requirió la información correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas, área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **311216324000074**.

IV. Con motivo de lo anterior, la Dirección antes mencionada, remitió un oficio por solicitud de acceso solicitando a la Unidad de Transparencia una ampliación de plazo para responder a las solicitudes de información, por los motivos expresados en el mismo; motivo por el cual se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes del mismo el expediente en cuestión.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, la Secretaría de Desarrollo Social, tiene la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

**SEGUNDO.** Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que, de la revisión a la documentación remitida por la Dirección competente para atender las solicitudes, se advierte que en la parte conducente señala lo siguiente:

***"Me permito solicitar una ampliación al plazo ordinario para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud referida, de diez días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 132, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que, esta unidad administrativa aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en sus archivos tanto físicos como electrónicos con base en lo dispuesto en el artículo 131 de la misma Ley***





*invocada, siendo necesario a fin de dar contestación a la solicitud en comento en tiempo y forma."*

*En mérito de lo anterior, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, quien con fundamento en el artículo 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 44, fracción II, de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de acceso que realicen los Titulares de las Áreas, a fin que acuerde lo conducente, en cuanto a la ampliación solicitada.*

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la ampliación de plazo solicitada por el área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**Artículo 132. ...**

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

En vista de las manifestaciones, la Licda. Gelma Guadalupe Pat Briceño Presidenta del Comité de Transparencia, llevó a cabo el procedimiento correspondiente, a través del cual realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área, para solicitar la ampliación de plazo para responder al requerimiento de información, siendo que lo hace de forma fundada y motivada tal como se establece en la normativa de la materia, puesto que manifiesta que si bien la información petitionada en efecto obra en sus archivos, ya que cuenta con atribuciones para detenerla, lo que aunado a la carga de trabajo que se desarrolla día con día en dicha área de la Secretaría, con motivo de las atribuciones que le comprenden, en relación con el personal y las herramientas con las que cuentan en dicha área para realizar las gestiones necesarias, se puede establecer que no resulta suficiente para atender la solicitud el plazo ordinario de 10 días hábiles como prevé la Ley de la Materia, puesto que se debe emplear tiempo humano adicional del personal del área para atender a la solicitud, lo anterior, de tal forma que se realice la consulta de cada uno de los documentos solicitados, ante lo cual resulta importante señalar que dicha revisión de documentos deberá hacerse sin descuidar las funciones principales del área, precisiones que a criterio de este Comité motivan adecuadamente y hacen evidente la necesidad de solicitar dicha ampliación de plazo señalada por el área requerida, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la multicitada Ley General, se procede a **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES** solicitado por las dirección competente, en los términos antes señalados, ya que el supuesto se apega a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General antes citada.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social:

**RESUELVE**





**PRIMERO.** Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO por el término de 10 días hábiles** solicitado por la Dirección competente de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente resolución.

**TERCERO.** - Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, la Licda. Gelma Guadalupe Pat Briceño, C.P. Ignacio Alberto Güemes Quintal, C. Angélica María Santos Chi y la Licda. María Soledad Poot Estañol, Presidenta, Vocales y Secretaria Técnica, respectivamente, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Yucatán, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

(RÚBRICA)

Licda. Gelma Guadalupe Pat Briceño  
Encargada de la Dirección Jurídica  
que funge como la Unidad de Transparencia  
y Presidenta del Comité.

(RÚBRICA)

C.P. Ignacio Alberto Güemes Quintal.  
Director de Administración y Finanzas y Vocal  
del Comité.

(RÚBRICA)

C. Angélica María Santos Chi.  
Encargada Temporal de la Dirección de Impulso  
Económico Familiar y Vocal del Comité.

(RÚBRICA)

Licda. María Soledad Poot Estañol  
Secretaria Técnica del Comité.



Gobierno del Estado  
de Yucatán  
Secretaría de  
Desarrollo Social

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente Resolución con las firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, se encuentra en resguardo en los archivos de la Dirección Jurídica.